JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Comuna
Demandado	Fulgencio Angulo Mejía y Otro
Radicado	05001 40 03 028 2020 00524 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL "COMUNA", a través de su representante legal y por conducto de apoderado judicial, en contra de FULGENCIO ANGULO MEJÍA y JAMINTON QUIÑONES QUIÑONES, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, artículo 90 del Código General del Proceso:

1). El representante legal de la cooperativa demandante realizará presentación personal al poder conferido, de acuerdo a la exigencia que dispone el Inciso 2º del artículo 74 del C. G. del P, o en su lugar allegará nuevo poder de conformidad a lo establecido en el artículo 5º del Decreto 806 del 2020.

.

2). Señalará si la dirección citada para la sociedad demandante recibir notificaciones personales, es la misma que para su representante legal. Art. 82 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
JUEZ
MEDELLÍN
ANTIOQUIA

10

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de agosto de 2020, a las 8 A.M.